

CONTRATO FORMALIZADO DE LA OBRA DE RENOVACIÓN DE SISTEMAS MOTRICES ACCESORIOS DE SUSPENSIÓN Y SISTEMA DE CONTROL DE LA CONCHA ACÚSTICA DEL ESCENARIO DE LA SALA NARCISO YEPES DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS DE MURCIA (LOTE 1). EXPTE.: 05/2024.

REUNIDOS

De una parte, Don Manuel Cebrián López, con DNI: 23005758-P, Director General del **INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA** (en adelante, “ICA”), actuando en nombre y representación del ICA con CIF número Q-3000764-E, en virtud del Decreto n.º 328/2023, de 22 de septiembre (BORM n.º 222, de 25 de septiembre de 2023), actuando en representación del ICA, entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, creada mediante Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM n.º 301 de 31 de diciembre de 2012). Tiene su domicilio social en Avenida Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, código postal 30.006 de Murcia.

De otra parte, Don José María Pérez Bendaña, con DNI: 09354221Y, en nombre y representación de la empresa **TECESA ACÚSTICA VISUAL, S.L.** (CIF: B-74427048), en virtud de la escritura de poder de fecha 2 de mayo de 2017, y, con domicilio social y fiscal en Calle Los Helechos número 3, planta 4, puerta B, con código postal 33.001 de Oviedo, Asturias, en adelante el ADJUDICATARIO.

ICA y Adjudicatario se denominarán, asimismo, colectivamente las “**Partes**” e, individualmente, cuando proceda, una “**Parte**”.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal para formalizar el presente contrato relativo al **LOTE 1 DEL CONTRATO DE OBRA DE RENOVACIÓN DE SISTEMAS MOTRICES ACCESORIOS DE SUSPENSIÓN Y SISTEMA DE CONTROL DE LA CONCHA ACÚSTICA DEL ESCENARIO DE LA SALA NARCISO YEPES DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS DE MURCIA.**

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1. La justificación de la necesidad que se pretende cubrir con el expediente de referencia 05-2024 para la contratación del **LOTE 1 DEL CONTRATO DE OBRA DE RENOVACIÓN DE SISTEMAS MOTRICES ACCESORIOS DE SUSPENSIÓN Y SISTEMA DE CONTROL DE LA CONCHA ACÚSTICA DEL ESCENARIO DE LA SALA NARCISO YEPES DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS DE MURCIA** se justifica en la Memoria del Director Gerente del Auditorio y Centro de congresos Víctor Villegas de Murcia de fecha 30 de julio de 2024.

2. Por Orden de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de fecha 10 de octubre de 2024 se autoriza al ICA la realización del gasto, con cargo a los presupuestos del ICA para el ejercicio económico de 2024.

3. El expediente de referencia 05-2024 fue iniciado mediante Resolución del Director General del ICA de fecha 14 de enero de 2025, en donde se aprueban los pliegos y demás documentos que conforman el citado expediente.

4. Por Resolución del Director General del ICA de fecha 28 de marzo de 2025 se adjudicó el contrato a la empresa **TECESA ACÚSTICA VISUAL, S.L.**

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

I. El presente contrato tiene por objeto “LOTE 1 DEL CONTRATO DE OBRA DE RENOVACIÓN DE SISTEMAS MOTRICES ACCESORIOS DE SUSPENSIÓN Y SISTEMA DE CONTROL DE LA CONCHA ACÚSTICA DEL ESCENARIO DE LA SALA NARCISO YEPES DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS DE MURCIA”.

II. El adjudicatario, y en su representación Don José María Pérez Bendaña, se compromete a realizar la prestación mencionada en la Cláusula anterior con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el presente contrato, a las características y demás circunstancias que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato, documentos que declara conocer y acepta plenamente.

III. El plazo de ejecución del contrato no podrá iniciarse con anterioridad al 12 de julio de 2025, y deberá estar finalizado antes del 25 de agosto de 2025, debido a que la programación de la sala se encuentra cerrada, por lo que los medios auxiliares serán retirados al finalizar dicho plazo.

IV. El precio del contrato, regulado en la Cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, asciende a un importe de ciento setenta y un mil doscientos ocho euros (171.208,00€), IVA excluido.

V. La facturación y el pago por la ejecución de la obra se realizará según lo establecido en la Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VI. Atendiendo a las características concretas del contrato de acuerdo con el artículo 103 de la LCSP, queda excluida la revisión de precios, tal y como se establece en la Cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VII. La garantía definitiva, tal y como se establece en la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es del cinco por ciento (5%) del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el IVA, y asciende a ocho mil ochocientos cincuenta euros (8.850,00 €). Esta garantía se depositó el día 13 de marzo de 2025 en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con nº. de registro CARM/2025/1000000320.

VIII. En caso de incumplimiento del contrato, de los plazos o de cualquiera de las condiciones señaladas en los Pliegos que rigen este contrato, por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en las Cláusulas 19 y 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IX. El presente contrato es de carácter administrativo, y se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

X. Con relación al tratamiento de datos y confidencialidad, las partes quedan sometidas a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

XI. Don José María Pérez Bendaña, en representación de la entidad contratista, presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, y se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a lo regulado en la legislación de contratos del sector público y demás disposiciones que sean de aplicación al objeto del contrato.

XII. Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en la ciudad de Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuera distinto del anterior.

XIII. El presente contrato entrará en vigor y tendrá efectos desde el día de la firma por ambas partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente contrato, en la fecha de la firma electrónica, en cuyo contenido se afirman y ratifican.

En representación del ICA D. Manuel Cebrián López	En representación del ADJUDICATARIO Don José María Pérez Bendaña
----------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------